



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 - 2026 - MPLP**

Tingo María, 02 de marzo de 2026

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2025-0033433 de fecha 24 de noviembre de 2025, que contiene la solicitud S/N presentado por don **GERLIN DAVID PLAZA URQUIA**, solicita **reconocimiento de JUNTA DIRECTIVA DEL CC – NN INTERCULTURAL BENA JEMA II, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En este orden normativo en su artículo 41, ha previsto que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

De acuerdo al TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su texto único ordenado; Título Preliminar Artículo III.-Finalidad - La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Artículo VI.- Precedentes administrativos - Los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativos de observancia obligatoria por la entidad, mientras dicha interpretación no sea modificada. Dichos actos serán publicados conforme a las reglas establecidas en la presente norma. Los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores, salvo que fuere más favorable a los administrados. En todo caso, la sola modificación de los criterios no faculta a la revisión de oficio en sede administrativa de los actos firmes - el Artículo 6 del TUO de la Ley 27444 reconoce la legitimidad para ejercer el derecho de petición a organizaciones de interés público y grupos de personas, lo que permitiría a una junta directiva de asociaciones de vecinos presentar solicitudes administrativas o peticiones colectivas ante la entidad correspondiente;

Con Expediente Administrativo N° 2025-0033433 de fecha 24 de noviembre de 2025, el Sr. **GERLIN DAVID PLAZA URQUIA**, identificado con DNI N° 46649627, solicita **reconocimiento de JUNTA DIRECTIVA DEL CC – NN INTERCULTURAL BENA JEMA II, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**; adjunta para el efecto el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2025, pago por derecho de trámite, nómina de directiva y copia de DNI de los miembros de la mencionada junta directiva;

A través del Informe N° D000278-2025-SFP-MPLP/TM de fecha 23 de diciembre de 2025, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, concluye que es PROCEDENTE, continuar con el trámite de reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL CC – NN INTERCULTURAL BENA JEMA II**, por el periodo de dos (02) años, también comunica que el presente reconocimiento solo concierne a los miembros que conforman la Junta Directiva, mas no reconoce la posesión o el uso del suelo;

Mediante el Informe N° D000139-2025-GIAT-MPLP/TM de fecha 24 de diciembre de 2025, Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que cumple con presentar los requisitos establecidos en el ITEM 115 del TUPA vigente; así mismo concluye declarando PROCEDENTE el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL CC – NN INTERCULTURAL BENA JEMA II**;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 - 2026 - MPLP**

Máxime, con **Opinión Legal N° D000273-2025-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 26 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), por lo expuesto en los considerandos precedentes, y con el sustento jurídico correspondiente, opina que resulta **PROCEDENTE** la solicitud del Sr. **GERLIN DAVID PLAZA URQUIA**, sobre autorización de la **APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CC – NN INTERCULTURAL BENA JEMA II, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**;

Con Proveído D001704-2025-GM-MPLP/TM de fecha 30 de diciembre de 2025, el Gerente Municipal, devuelve el presente expediente a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial con la siguiente indicación: “Levantar la observación de la debida diligencia del Vicepresidente de la Junta. Adjuntar mediante una declaración jurada”. Seguidamente, con Proveído D003479-2025-GIAT-MPLP/TM de fecha 30 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial hace lo propio y deriva a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad para la atención de la citada indicación;

Según el Informe N° D000043-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 17 de febrero de 2026, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, por lo expuesto precedentemente, informa que el procedimiento de reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL CC – NN INTERCULTURAL BENA JEMA II, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO** cuenta con el filtro de la debida diligencia conforme a la Carta Interna N° D000057-2025-OA-MPLP/TM de fecha 04 de diciembre de 2025 emitido por la Oficina de Abastecimiento en el cual remite los formatos de la debida diligencia; en ese sentido, deriva el expediente y sus actuados para la continuidad del procedimiento; lo cual es corroborado con Proveído D000908-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 23 de febrero de 2026, del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; asimismo, con Proveído D000791-2026-GM-MPLP/TM de fecha 02 de marzo de 2026, el Gerente Municipal indica proseguir con el trámite;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), al Informe N° D000043-2026-SFP-MPLP/TM de la Subgerente de Formalización de la Propiedad, al Proveído D000908-2026-GIAT-MPLP/TM del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, al Proveído D000791-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído D000638-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 26 de diciembre de 2025; 17 y 23 de febrero, y 02 de marzo de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL CC – NN INTERCULTURAL BENA JEMA II, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**; cuyo periodo de vigencia es de **dos (02) años** contados a partir de la fecha de su reconocimiento, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
<b>PRESIDENTE</b>	GERLIN DAVID PLAZA URQUIA	46649627
<b>VICEPRESIDENTE</b>	SEGUNDO FRANCHINI VASQUEZ	00083612
<b>SECRETARIA</b>	ENITH FRANCO LOMAS	42264315
<b>TESORERO</b>	CLESER ERLI VARGAS MATIOS	48763650
<b>VOCAL 1</b>	ROLIN JOSE PLAZA VALERA	48318445
<b>VOCAL 2</b>	CLEDIS NORIEGA GUERRA	63375835

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**